

Guayaquil, 04 de Febrero del 2013

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad

Estimados Señores:

Yo Alfredo Jurado Von Buchwald con C.I. 0905451597, representante legal de:

Razón Social: TECOMP S.A.

Número RUC: 0992713933001

Expediente: 138957

Autorizo a la Srta Luz Marina Castillo López con No. cédula 1310367402 a realizar los trámites necesarios, para la actualización de datos de mi representada.

Diligencia No. 2013-09-01-33 D 00383
ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON
GUAYAQUIL

Atentamente

Alfredo Jurado

Gerente General

TECOMP S.A.

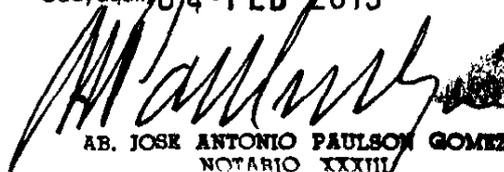
DOY FE, que la firma y rúbrica que antecede en este documento corresponde a Alfredo

Jose Jurado Von Buchwald

quien en esta fecha compareció ante mí y lo reconocí como suya, identificándose con la

Cédula de Ciudadanía No. 090545159-7

Guayaquil, 04 de FEB 2013 de


AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



CONVENIO DE SERVICIOS

COMPARECIENTES:

Suscriben el presente convenio por una parte la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI, representada por el **Ing. Ricardo Estrada Estrada**, en su calidad de **Presidente Ejecutivo** y por otra parte, la compañía **TECOMP S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, **Sr. Alfredo Jurado Von Buchwald**, a quienes en adelante se denominará "CORPEI" y "LA BENEFICIARIA" respectivamente. Ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI es una corporación civil con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cuyo objetivo principal es coadyuvar al desarrollo del país por medio de la ejecución de la promoción privada de las exportaciones e inversiones en el país y en el extranjero.

La CORPEI está enfrentando el desafío de pasar de un modelo de aportaciones establecidas por ley a un modelo en el cual deberá hacer rentables sus operaciones y servicios, para lo cual ha diseñado un paquete de servicios para ser ofrecidos a los potenciales usuarios de sus servicios.

La beneficiaria, ha sido informada por CORPEI de los paquetes de servicios de los que dispone, habiendo manifestado su interés de acogerse a los beneficios de un paquete diseñado a su medida.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la adquisición de los servicios que presta la CORPEI, por parte de LA BENEFICIARIA.

Los servicios se detallan en la cláusula tercera.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES E INVERSIONES

La CORPEI se obliga a:

3.1. Brindar los servicios seleccionados por LA EMPRESA, que se hallan contemplados a continuación:

Servicio de uso de instalaciones

Uso exclusivo de una oficina dentro de las instalaciones de CORPEI, equipada con mobiliario para ayudarla a concretar sus negocios y relaciones corporativas.

Incluye:

- Mantenimiento y limpieza
- Servicio Básicos (luz y agua)
- Uso de Internet, Ancho de Banda de 2 mg, cada estación de trabajo con un punto de acceso a la red
- Mobiliario



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

La BENEFICIARIA se obliga a:

- 4.1 Cancelar el monto del paquete que ha sido seleccionado por ella y que le dará derecho a los servicios detallados en la cláusula precedente.

QUINTA: COSTO DE LOS SERVICIOS

Por los servicios contratados, LA BENEFICIARIA pagará a CORPEI, la cantidad total anual de US\$ 6,000 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA. Dicho valor será cancelado previa presentación de la correspondiente factura, en doce mensualidades vencidas de US\$ 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

El consumo de la línea telefónica asignada será facturado mensualmente.

SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes se comprometen a poner la mejor disposición en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y resolver con el mejor espíritu las controversias que se deriven de él, o los asuntos no contemplados en el mismo.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para ejecución de los servicios, objeto del presente convenio, es de doce meses contados a partir del 1 de marzo de 2012.

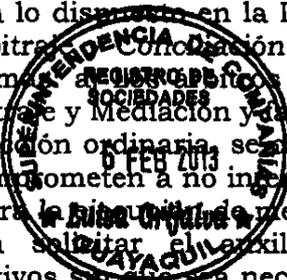
El plazo antes fijado podrá reducirse previo acuerdo entre las partes.

OCTAVA: CESIÓN

Toda cesión total o parcial, a título gratuito u oneroso que la empresa desee realizar de los beneficios derivados de este convenio, solo se podrá efectuar previa notificación y aceptación por escrito de la CORPEI.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia derivada de este Convenio las Partes la resolverán con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someterán sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: a) Las partes serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y actuarán conforme a derecho; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.



DÉCIMA: AVISOS

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito. Para estas comunicaciones, las partes señalan sus domicilios como sigue, los que podrán ser modificados por escrito en cualquier tiempo.

Para CORPEI:

Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones - CORPEI

Dirección: Av. De las Américas # 406, Centro de Convenciones Simón Bolívar PB.

Oficina 1 (Ex arribo internacional). Guayaquil-Ecuador.

Teléfono: 04 2 287123

Mail:

Para LA BENEFICIARIA:

TECOMP S.A.

Dirección: Av. De las Américas # 406, Centro de Convenciones Simón Bolívar PB.

Oficina 1 (Ex arribo internacional). Guayaquil- Ecuador

Teléfono: 04 2 396334

Mail: ajurado@tecomp.com.ec

Para constancia de que las partes aceptan lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil a uno de marzo del 2012.

Por CORPEI



ING. RICARDO ESTRADA ESTRADA
PRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN DE
EXPORTACIONES E INVERSIONES
RUC. 0991397396001

Por LA BENEFICIARIA



SR. ALFREDO JURADO VON BUCHWALD
GERENTE GENERAL
TECOMP S.A.
RUC. 0992713933001



TECOMP S.A.
Trading & Logistics





CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

FACTURA

Autorización SBU No.: 1118783888 01/03/2012
Válida hasta: 01/03/2013

Ventiladora E4 56 y Antenas, edificio Studio Z, Teléfono: (593 2) 3906 102

Resolución No. 1398

ZONA:		CALLE: AV. DE LAS AMERICAS N. MENO: SIN EDIFICIO:	PERÍODO DE CONSUMO: DICIEMBRE 2012	FACTURA No.: 001-001-020876421
NOMBRE: CORPEI			CC./RUC: 0991397396001	MESES PAGADOS: 1
DIRECCIÓN DE SERVIDOR: CENTRO DE CONVENCIONES EXPOGUAYAQUIL ANTIGUO AEROPUERTO CORPEI			FECHA DE VENCIMIENTO: 04 - FEBRERO - 2013	FECHA DE EMISIÓN: 03/01/2013
SERVICIO: GUAYAQUIL	SUPLENTE: ENTREGA PERSONALIZADA		TIPO DE SERVICIO: TELEFONIA	CATEGORÍA: PRX
CANAL DE PAGO: DEBITO AUTOMATICO	BANCO: 25784D370C497FC8	CUENTA O TARJETA: DC386012087F5CF7	NÚMERO DE SERVICIO: 42293371	VALOR RECLAMO: 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00			
SUBTOTAL	-	12.00			
I.C.E (13%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	1.44			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	13.44			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	13.44			

ESTE DOCUMENTO NO ES UNA CONSTANCIA DE PAGO SIN EL SELLO DE CAJA

INFORMACION IMPORTANTE: el RUC 0991397396001 se encuentran asociado(s) al número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 01 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

PERÍODO FACTURADO

FACTURA No.	CLIPÓN NÚMERO	NÚMERO SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO:
001-001-020876421	220411157	42293371	04 - FEBRERO - 2013

